SALUS INFIRMORUM
ASOCIACIÓN NTRA. SRA. SALUS INFIRMORUM DE CÁDIZ Y CEUTA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL CENTRO UNIVERSITARIO DE ENFERMERÍA "SALUS INFIRMORUM" PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ENCUESTAS PARA EL ANÁLISIS DE LA SATISFACCIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS (ALUMNADO, PROFESORADO, PAS Y EGRESADOS)

En Cádiz, a 22 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio), que actúa conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD o UCA.

Y de otra parte D/ña. Isabel L. Lepiani Díaz, Presidenta de la Asociación Diocesana Ntra. Sra. "Salus Infirmorum" de Cádiz-Ceuta con inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia No 6238 Sección especial grupo C con domicilio en Cádiz, C/ Ancha no 29 11.001 y CIF G72029739, Entidad Titular del Centro Universitario de Enfermería "Salus Infirmorum", adscrito a dicha Universidad, en adelante LA ENTIDAD.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para la suscripción del presente Convenio, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

SALUS INFIRMORUM
ASOCIACIÓN NTRA. SRA. SALUS INFIRMORUM DE CÁDIZ Y CEUTA

EXPONEN

PRIMERO. Que la Universidad de Cádiz es una universidad pública que realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:

a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

SEGUNDO. Que el Servicio de Gestión de la Calidad de la Universidad de Cádiz, tiene como misión coordinar y colaborar en la realización de la evaluación de la calidad de los distintos servicios prestados por la Universidad.

TERCERO. Que el C.U. Enfermería Salus Infirmorum, adscrito a la Universidad de Cádiz, imparte el título de Grado en Enfermería.

CUARTO. Que es interés del C.U. Enfermería Salus Infirmorum, llevar a cabo los procesos de encuestas que permitan el análisis de la satisfacción de los grupos de interés (alumnado, profesorado, PAS y egresados).

Por ello se considera que la forma de colaboración entre las partes debe ser el Convenio de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de diciembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

SALUS INFIRMORUM
ASOCIACIÓN NTRA. SRA. SALUS INFIRMORUM DE CÁDIZ Y CEUTA

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es facilitar la colaboración entre ambas entidades para:

1) La realización de las siguientes encuestas:
   a) Satisfacción del estudiantado con la docencia recibida
   b) Satisfacción del Alumnado, Profesorado y PAS con el Título/Centro
   c) Inserción Laboral y Satisfacción de los egresados con la formación recibida.
   d) Satisfacción con la Prácticas Clínicas
2) La elaboración de los indicadores del Sistema de Garantía de Calidad de los Centros, que se obtiene a partir de información que la C.U. Enfermería Salus Infirmorum gestiona a través de herramientas corporativas de la Universidad de Cádiz o bien que queda registrado en servicios de los que hace uso en la Universidad de Cádiz.

SEGUNDA. Actuaciones y obligaciones de LA UNIVERSIDAD.

La Universidad de Cádiz a través del Servicio de Gestión de la Calidad realizará las siguientes actuaciones para el logro del objetivo recogido en la cláusula primera.

1) Con relación a las encuestas:
   a) Establecer el periodo de aplicación de cada una de las encuestas a realizar
   b) Informar al centro sobre el inicio y demás plazos de cada proceso de encuesta
   c) Realización de la encuesta correspondiente al grupo de interés en cada caso
2) Con relación a la elaboración de los indicadores del Sistema de Garantía de Calidad de los Centros:
   a) Análisis de la información disponible en la Universidad de Cádiz y elaboración de los indicadores del Sistema Garantía de Calidad de los Centros de acuerdo con lo establecido en los diferentes procedimientos.

b) Publicación del correspondiente informe de resultado de satisfacción del alumnado con la docencia recibida en el Sistema de Información de la Universidad de Cádiz

TERCERA. Actuaciones y obligaciones de LA ENTIDAD.

El C.U. Enfermería Salus Infirmorum realizará las siguientes actuaciones para el logro del objetivo recogido en la cláusula primera.

1) Con relación a las encuestas:
   a) Suministrar al Servicio de Gestión de la Calidad de la UCA, y a petición de la misma, toda la información necesaria para planificar y llevar a cabo cada una de las encuestas.
   b) En el caso de la encuesta sobre la satisfacción del alumnado con la docencia recibida, cumplir con las pautas establecidas en el Reglamento UCA/CG09/2022, de 26 de septiembre, sobre la evaluación de la satisfacción del estudiantado con la docencia recibida, así como en el Procedimiento sobre la aplicación de las encuestas de satisfacción con la docencia recibida, que lo desarrolla
   c) Cualquier otra establecida en los distintos procedimientos del Sistema de Garantía de Calidad de la UCA que le sea de aplicación

CUARTA. Régimen de titularidad de los resultados obtenidos.

Los resultados susceptibles de propiedad intelectual y/o industrial que, en su caso, pudiesen producirse como consecuencia de la ejecución del presente Convenio corresponderán a ambas partes en proporción a sus aportaciones a la realización de la actividad objeto del Convenio.

Así mismo, los informes de resultados correspondientes se publicarán en el Sistema de Información de la Universidad de Cádiz, una vez ingresado el importe del precio, durante el mes de septiembre del año en curso, en el caso de los resultados de las encuestas, y en noviembre del año en curso, en el caso de los indicadores del Sistema de Garantía de Calidad de los Centros.

QUINTA. Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Vigésima del Protocolo General de Colaboración entre la UCA y el C.U. de Enfermería *Salus Infirmorum.*, llevará el control de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio Específico.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

SEXTA. Comisión de coordinación.

Para la coordinación entre el C.U. Enfermería *Salus Infirmorum* y la Universidad de Cádiz a los efectos de cumplimentar el objeto del presente convenio, se constituirá una Comisión formada por dos representantes de cada una de las instituciones.

- Por parte de la Universidad:
  - Responsable académico del Servicio de Gestión de la Calidad
  - Responsable técnico del Servicio de Gestión de la Calidad

- Por parte de la Entidad:
  - Presidente/a de la Asociación Ntra. Sra. "Salus Infirmorum" de Cádiz
  - Secretario/a de la Asociación Ntra. Sra. "Salus Infirmorum" de Cádiz

SÉPTIMA. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal recabados con ocasión del presente *Convenio se* incluirán en los sistemas de información de la Universidad de Cádiz y serán tratados conforme a la normativa de protección de datos para la finalidad de gestionar el presente convenio y las actuaciones derivadas del mismo en cumplimiento de las funciones públicas encomendadas a la Universidad, de conformidad todo ello a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Datos personales recabados para la realización de las encuestas

Por parte de la Asociación Ntra. Sra. "Salus Infirmorum" de Cádiz se suministrarán los datos personales del alumnado y del profesorado necesarios para la realización de las encuestas conforme a lo recogido en la memoria del título y a la evaluación de la calidad del mismo. La base de legitimación para el tratamiento de dichos personales es el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

En todo caso, la realización de las encuestas se realizará respetando los principios recogidos en el Reglamento general de protección de datos. La Asociación Ntra. Sra. "Salus Infirmorum" de Cádiz informará al estudiantado y al profesorado de los derechos que les asisten en relación con la protección de sus datos personales, conforme a la actividad del tratamiento "evaluación y calidad" publicada por la Universidad de Cádiz y disponible en el siguiente enlace:
https://secretariageneral.uca.es/actividades-del-tratamiento/#Actividad_20

OCTAVA. Propiedad intelectual.

El presente Convenio no otorga ningún derecho sobre la propiedad intelectual o industrial de cualquiera de las partes más allá de lo previsto, en su caso, en el mismo. Por ello, ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

NOVENA. Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente

Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzar dicho acuerdo, y sin perjuicio de la previa resolución de las mismas por la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA. Modificación del Convenio.
La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

UNDÉCIMA. Incumplimiento del Convenio.
En caso de incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que considera incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

No obstante, la finalización del Convenio no afectará a las actividades, que estén en ejecución, suscritas al amparo de este Convenio.

DUODÉCIMA. Vigencia, duración y extinción del Convenio.
El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose prorrogar anualmente por curso académico de forma unánime y expresa hasta cuatro años adicionales, salvo que cualquiera de las partes denuncie el convenio por escrito con una antelación mínima de sesenta días naturales al vencimiento del mismo.

En el supuesto de que la firma no se realice en el mismo acto, se tendrá en

cuenta como fecha de entrada en vigor la realizada en último lugar.

La adenda de prórroga se incorporará como Anexo al presente Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o por incumplimiento de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la Comisión de Seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este Convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizar las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

DÉCIMA TERCERA. Coste, ingresos y presupuesto.

Para la realización de las actividades descritas para el curso académico 2023-2024, se pacta el precio de 8.815,85 euros más el 21% de IVA, lo que supone un total de 10.667,17 euros.

En los quince días siguientes a la finalización de la fase de recogida de datos, el centro ingresará en la cuenta corriente de la UCA establecida a tal efecto, el importe del precio total pactado, citando la referencia "ENCUESTAS SATISFACCION 23/24" en la orden de transferencia.

SALUS INFIRMORUM
ASOCIACIÓN NTRA. SRA. SALUS INFIRMORUM DE CÁDIZ Y CEUTA

DÉCIMA CUARTA. Publicidad.

Del presente Convenio se dará publicidad de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Universidad de Cádiz,	Por el C.U. Enfermería Salus Infirmorum,
Fdo. Francisco Piniella Corbacho	Fdo. Isabel L. Lepiani Diaz